



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
APROBANDO EL PLAN COMPLEMENTARIO Y OTORGANDO PERMISO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 945-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado 05 DIC. 2013

VISTO:

El INFORME DE SUPERVISIÓN N°243-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNMCA/VF, elaborado por el Bach/For. Carlos Alfredo Vizcarra Flores, identificado con documento de Identidad N° 41876716 que da cuenta sobre la solicitud de aprobación de Plan de Manejo Complementario Anual N° 04 (PMCA) para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en Concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, ingresado con expediente N° 1533, de fecha 13 de Noviembre de 2013, presentado por el Titular Sr. Felix Armando Arimuya Inuma, con documento de Identidad N° 04809065, RUC N° 10048090651, con domicilio en el Centro Poblado de Maviá, distrito Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, con Contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-137-04.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 57° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural, es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que el numeral 10.2 literal a) del artículo 10° de la Ley N° 27308 establece que las concesiones para otros productos del bosque, son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, en ese sentido, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, señala que en cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un plan de manejo forestal aprobado por el INRENA, cuyo objetivo es asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente;

Que, el artículo 111° del Reglamento de la Ley 27308, señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de protección se otorga mediante concesiones para otros productos del bosque;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2002-AG, dispone que el aprovechamiento de recursos maderables en las concesiones forestales con fines no maderables para otros productos del bosque, podrá tener lugar en aquellos casos en que el bosque tenga aptitud para extracción permanente de madera y requiere estar contenido en el plan de manejo forestal presentado;

Que, el numeral 5.4 de los términos de referencia para la formulación del Plan General de Manejo Forestal para el aprovechamiento de castaña, aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2002-INRENA, dispone la presentación de un plan complementario que autorice el aprovechamiento de recursos maderables;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que la Resolución Jefatural N° 055-2003-INRENA, aprueba los términos de referencia para el Plan de Manejo Complementario Anual para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en concesiones o permisos de castaña;

Que la Resolución de Intendencia N° 254-2007-INRENA-IFFS, aprueba la realización de inspecciones oculares previas y/o posteriores a la aprobación del respectivo plan de manejo complementario anual en concesiones para el aprovechamiento de castaña;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y el consultor forestal que suscribe el plan de manejo;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre de 2013, se designa al Ingeniero Forestal **VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS**, en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Exp. N° 1533, de fecha 13 de Noviembre de 2013, el concesionario titular del contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-J-137-04, presenta su PMCA N° 04 para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en su concesión;

Que, con Autorización N° 194-2013-GOREMAD/GRRNYGMA/DRFFS/PNM, se designa al Bach/For. Carlos Alfredo Carrara Flores, identificado con documento de Identidad N° 41876715, para la realización de la Inspección ocular al plan de manejo complementario anual N° 04 de la concesión castañera con contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-137-04;

Que con fecha, 19 de noviembre de 2013, se realizó la inspección ocular en la parcela de corta anual del plan de manejo complementario anual N° 04, por parte del personal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-137-04, cuyos resultados se traducen en el Informe de Supervisión N° 243-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM/CAVF, quien recomienda aprobar el PMCA N° 04 del contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-J-137-04, elaborado por el Ing. Jorge Peinado Martínez, inscrito con N° 554, ante el Registro de Consultores de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el informe de Supervisión N° 243-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM/CAVF, Que, el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, por lo que procede aprobar el plan de manejo complementario anual y otorgar el permiso correspondiente;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMDD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Manejo Complementario Anual N° 04 para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por el Sr. Félix Armando Arimuya Inuma, en una superficie de 892.45 ha, ubicada en el sector Nueva Esperanza, distrito Las Piedras, provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAMC-OPB-J-137-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante el periodo de un año a partir de la fecha de aprobación.

Cuadro N° 01. Coordenadas UTM de la Parcela de Corta Anual (PMCA).

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum: WGS 84)					
Vértice	Este (E)	Norte(N)	Vértice	Este (E)	Norte(N)
V1	471972	8669610	V22	475648	8669765
V2	471978	8669510	V23	475430	8669765
V3	472178	8669522	V24	475430	8669660
V4	472153	8669921	V25	475513	8669660
V5	471754	8669897	V26	475513	8669634
V6	471772	8669598	V27	475425	8669634
V7	472371	8667844	V28	475387	8669419
V8	470456	8667636	V29	475478	8669286
V9	470513	8667745	V30	475186	8669286
V10	470300	8667961	V31	475186	8669169
V11	470300	8668753	V32	475362	8669133
V12	471001	8668754	V33	475362	8668869
V13	471169	8668990	V34	475107	8668687
V14	471000	8669335	V35	475107	8668605
V15	471000	8670134	V36	475309	8668605
V16	471121	8670011	V37	475309	8668443
V17	471293	8670153	V38	474845	8668566
V18	473593	8670299	V39	474683	8668348
V19	474920	8670299	V40	474615	8668142
V20	475380	8669958	V41	474519	8668007
V21	475648	8669958	V42	473755	8668007

Cuadro N° 02. Volumen aprobado en la Parcela de Corta Anual (PMCA).

N°	Especie		DMC (cm)	N° árboles		Vol. (m3)		Derecho de Aprovechamiento SI.	
	N. común	N. Científico		arb/ha	total	m3/ha	Total	Unit.	Total
1	ACHIHA	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	0.013	12	0.078	74.230	2	148.461
2	CARAÑA	<i>Prolium caraña</i>	41	0.020	19	0.215	204.150	1	204.150
3	HUIMBA	<i>Colba portandra</i>	41	0.015	14	0.115	109.270	1	109.270
4	LUPUNA	<i>Charisia integrifolia</i>	64	0.024	23	0.397	376.638	4	1506.551
5	MISA	<i>Couratari guianensis</i>	41	0.014	13	0.179	169.449	1	169.449
6	PASHACO	<i>Schizolobium sp</i>	51	0.020	19	0.244	230.825	1	230.825
7	SAPOTE	<i>Matisia cordata</i>	41	0.021	20	0.279	264.161	1	264.161
TOTAL				0.127	120	1.508	1428.723		2632.866



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Artículo 2º.- Otorgar el correspondiente permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales a favor del Sr. **FELIX ARMANDO ARIMUYA INUMA**, en concordancia con el artículo 1º de la presente Resolución. Teniendo como ruta de traslado de la madera por **via Terrestre**, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva GTF y hoja de cubicación para su verificación por personal de la DRFFS del Puesto de Control de "El Triunfo", y para la obtención de la GTF por la agencia de la sede Central Tambopata.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución al concesionario Sr. **FELIX ARMANDO ARIMUYA INUMA**, titular del Contrato de Concesión Forestal con fines Maderables N° 17-TAM/C-OPB-J-137-04, para su cumplimiento obligatorio, y remitir la presente Resolución a la Presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

ING. VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
Director Regional